

RESOLUCIÓN EXENTO N° 0897 /2015

MAT.: Aprueba convenio de interoperatividad.

FECHA: 05 MAY 2015

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución DG (E) N° 1565 de fecha 30 de junio del 2003, que dispone la incorporación al sistema de información de compras y contrataciones públicas de la Corporación de Asistencia Judicial R.M. y lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 10 de septiembre de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 14 de enero de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Enrique Tornero Figueroa; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2º Que, el 16 de diciembre de 2014 el Ministerio de Justicia, el Servicio de Registro Civil e Identificación, Gendarmería de Chile, el Servicio Nacional de Menores, el Servicio Médico Legal, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, la Defensoría Penal Pública y la Corporación Administrativa del Poder Judicial celebraron un Convenio con el fin de intercambiar información y utilizar esta información, de manera oportuna, expedita y eficiente, permitiendo agilizar procesos y trámites entre los servicios que forman parte de este convenio, y también con sus usuarios, utilizando los medios informáticos que dispongan al efecto.

RESUELVO:

1º. **APRÚEBASE** el convenio de interoperatividad celebrado entre el Ministerio de Justicia, el Servicio de Registro Civil e Identificación, Gendarmería de Chile, el Servicio Nacional de Menores, el Servicio Médico Legal, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, la Defensoría Penal Pública y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, y cuyo texto es el siguiente:



"En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Justicia, en adelante EL MINISTERIO, RUT N° 61.001.000-8, representado por su Ministro don José Antonio Gómez Urrutia, RUN N° 6.923.053-9, ambos domiciliados en Calle Morandé N° 107, Santiago; el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante EL REGISTRO CIVIL, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Directora Nacional (TP), doña Teresa Alanis Zuleta, RUN 11.822.446-9, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, piso 3°, Santiago; Gendarmería de Chile, RUT N° 61.004.000-4, representado por su Director Nacional don Juan Jaime Letelier Araneda, RUN N° 9.019.334-1, ambos domiciliados en calle Rosas N° 1264, piso 4°, Santiago; el Servicio Nacional de Menores, en adelante EL SENAME, RUT N° 61.008.000-6, representado por su Directora Nacional doña Marcela Labraña Santana, RUN N° 12.928.201-0, ambos domiciliados en Huérfanos N° 587, Santiago; el Servicio Médico Legal, en adelante EL SML, RUT N° 61.003.00-9, representado por su Director Nacional, el Dr. Patricio Bustos Streeter RUT N° 5.906.296-4, ambos domiciliados en Av. La Paz N° 1012, comuna de Independencia; la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en adelante CAJMETRO, R.U.T. N° 70.786.200-9, representada por don Osvaldo Soto Valdivia, RUN N° 11.841.356-3, ambos domiciliados en Agustinas N° 1419, la Defensoría Penal Pública, en adelante LA DEFENSORÍA, RUN N° 61.941.900-6, representada por la Defensora Nacional (S) doña Viviana Castel Higuera, RUN N° 10.012.618-4, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 5 y 8, Santiago; y la CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL, R.U.T. N° 60.301.001-9, representada por el Presidente del Consejo Superior, don Sergio Muñoz Gajardo, RUN N° 7.217.065-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1409, piso 17, Santiago; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales.

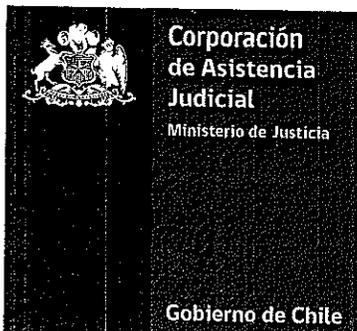
El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Ley N° 2.859 de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; el Decreto Ley N° 2.465 de 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores; la ley N° 20.065 de Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal; la ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; la ley N° 17.995 que creo la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana; lo señalado en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, y atendido los principios de colaboración, coordinación y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos Organismos que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objetivos

Objetivo General.

El objeto del presente convenio es que los Órganos de la Administración del Estado, que dependen del Ministerio de Justicia o se relacionan con la Presidenta de la





República a través de él, así como la Corporación Administrativa del Poder Judicial, que comparecen en este acto, dispongan los medios necesarios para intercambiar información y utilizar esta información, de manera oportuna, expedita y eficiente, permitiendo agilizar procesos y trámites entre los servicios que forman parte de este convenio, y también con sus usuarios, utilizando los medios informáticos que dispongan al efecto a través de los procedimientos establecidos mediante los protocolos de trabajo a que se refiere la cláusula décimosegunda. Las partes harán uso de la información recopilada actuando siempre en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO: Descripción de los servicios.

Primero: Todas las entidades participantes serán proveedores y receptores de información, a las que se podrá acceder dependiendo de los niveles de acceso definidos en forma previa por cada institución.

Segundo: El tipo de datos y las condiciones mediante las cuales podrá accederse se determinará mediante la explícita definición de cada entidad, quien definirá a qué información se accede y a quien la entrega. Es decir, cada entidad deberá definir a lo más, 3 niveles de acceso para los usuarios:

Nivel 1: Acceso total (dentro de las facultades que permite la ley a la entidad) permitiendo que el usuario pueda individualizar, realizar consultas de personas y búsquedas masivas, así como realizar análisis estadísticos.

Nivel 2: Acceso parcial (dentro de las facultades que permite la ley a la entidad) permitiendo que el usuario pueda realizar consultas de personas y búsquedas masivas, así como realizar análisis estadísticos.

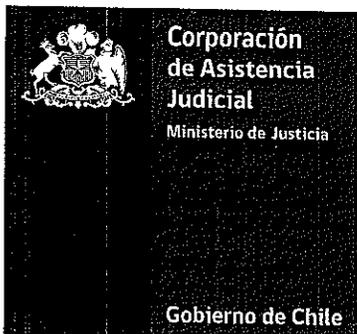
Nivel 3: Acceso básico (dentro de las facultades que permite la ley a la entidad) permitiendo que el usuario pueda realizar análisis estadísticos

Tercero: Dependiendo del procedimiento informático por el que la Entidad administradora ponga a disposición su información, deberá llevar un registro de las entidades que pueden acceder a ellas, el tipo de información de que se trate y el propósito por el cual se otorga dicha disponibilidad.

Cuarto: El acceso a la información que se trate en virtud de este convenio sólo podrá efectuarse desde una estación de trabajo que se encuentre conectada a la red institucional de la Entidad que requiere la información.

CUARTO: Confidencialidad

Los Órganos comparecientes deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.



Esta prohibición afecta a cada uno de las Entidades comparecientes, su personal directo e indirecto, sus consultores(as), subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

Los Órganos se obligan a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en razón de sus funciones y que hayan sido designados mediante el procedimiento señalado en la cláusula precedente.

QUINTO: Uso limitado de la información

Las partes establecen que la información objeto de intercambio, sólo podrá ser utilizada por las Entidades comparecientes para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de sus funciones institucionales.

En consecuencia, cada uno de los comparecientes deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información o se utilice para fines diversos a los propiamente institucionales, manteniendo pleno respeto a lo dispuesto por la ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

Los Órganos suscriptores del presente convenio deberán instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente acuerdo, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

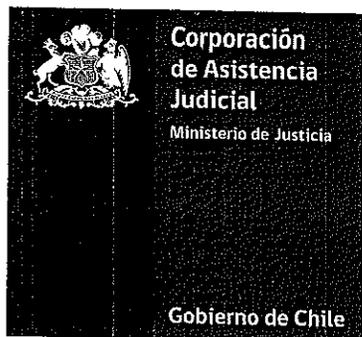
SEXTO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de cada repartición, y de su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que se requiera para conectarse a las redes corporativas de cada uno de los Organismos comparecientes y acceder, de este modo, al sistema que da cuenta el presente convenio.

Para ello se detallará en Anexo una Cata Gantt de tiempo de implementación del presente convenio, conteniendo el tipo de información que proporcionarán para cada nivel de acceso, pudiendo, en todo caso, declarar niveles sin información.

SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de cada Entidad, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u



objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por cada Organismo, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada, oportunamente, por parte del coordinador del respectivo Organismo, mediante correo electrónico a cada una de los coordinadores de las Entidades que suscriben el presente convenio.

Ninguna de las Instituciones que ponga a disposición sus sistemas de intercambio de información será responsable por la falta o atraso en la entrega de esta por cualquier interrupción, sean planificadas o imprevistas, o bien, por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

NOVENO: Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de las cuentas y claves de acceso por parte de cada Organismo, así como los permisos específicos asociados a ella, se realizará de acuerdo a lo establecido por cada Organismo en las Cartas Gantt que suscribirán los respectivos Jefe de Servicios y que se incluirán como anexos de este convenio.

DÉCIMO: Duración del convenio

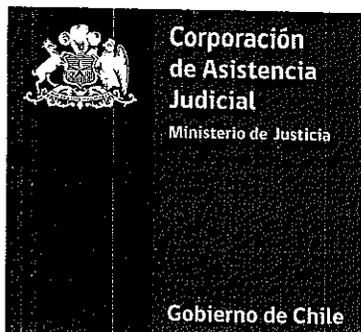
El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales.

DECIMOPRIMERO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designan un(a) coordinador(a), a saber: (Institución, Nombre, rut, cargo, correo electrónico, teléfono fijo)

- Por el Ministerio:
El coordinador será Hernán García Moreno, Rut: 9.961.560-5, Coordinador de Asesores Gabinete Ministro de Justicia, hgarcia@minjusticia.cl, fono: 226743355.
- Por el Servicio del Registro Civil:

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación, doña Andrea Muñoz Contreras,



correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26803434, o quien lo subroge o lo reemplace en el cargo.

- Por Gendarmería de Chile:

Teniente Coronel, Roberto Maldonado Soto, Rut; 12.559.851-k, roberto.maldonado@gendarmeria.cl, fono: 29163210.

- Por El Servicio Nacional de Menores:

Karina Alejandra Vega González, Rut: 12.809.985-9, kvega@sename.cl, fono: 23984431.

- Por El Servicio Médico Legal

Mauricio Daroch Souyris, Rut: 13.472.315-7, mdaroch@sml.cl, fono 227823521.

- Por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana

Said Jarufe Satuf, Rut: 10.424.829-2, sjarufe@cajmetro.cl, fono:29371021.

- Por La Defensoría Penal Pública

Andrés Eduardo Santoro del Campo, Rut: 8.001.955-6, Andres.santoro@dpp.cl, Jefe Departamento de Informática y Estadísticas, fono: 226746615.

- Por la Corporación Administrativa del Poder Judicial

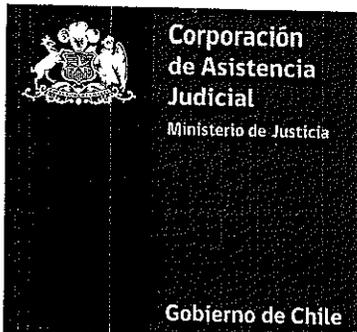
Mauricio Rodríguez Avilez, Rut: 9.676.735-8, Jefe Departamento de Informática, correo electrónico mrodriguez@pjud.cl, fono 226746615.

En el evento de modificarse la designación del (la) coordinador(a), se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico, a las demás partes a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca, y en particular, a (la) Coordinador (a) y representante del Ministerio de Justicia o quien lo reemplace o suceda en el cargo, quien comunicará a todos los representantes dicha situación.

DECIMOSEGUNDO: Protocolos de Trabajo

Los (as) coordinadores (as) precitados conformarán una mesa técnica en la cual se definan y complementen aspectos necesarios para la mejor ejecución del presente convenio a través de protocolos de trabajo. La mesa técnica se reunirá, a lo menos, una vez por mes (hasta lograr la total conectividad entre las entidades participantes y posteriormente, se podrá citar a la mesa técnica ante la necesidad de cualquiera de las partes). Los acuerdos que tome la mesa o que se adopten entre coordinadores (as) de determinadas instituciones deberán quedar por escrito y ser firmados por el respectivo funcionario.

DECIMOTERCERO: Inclusión de otros Organismos



Por medio de un anexo al presente convenio, que deberá ser firmado por todas las instituciones que formen parte del mismo a esa fecha, se podrá incluir otro Organismo para los efectos de intercambio de información.

DECIMOCUARTO: Anexos

Las partes acuerdan que los anexos del presente convenio que se firmen en lo sucesivo, se entenderán formar parte integrante del convenio.

DECIMOQUINTO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en diez (10) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOSEXTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: Personerías

La personería de don JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, para actuar a nombre y en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA, consta en Decreto Supremo N°669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

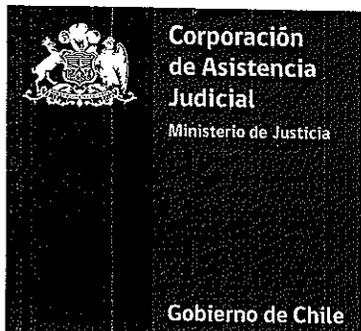
La personería de doña TERESA ALANIS ZULETA, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL e IDENTIFICACIÓN, consta en el Decreto Supremo N° 828, del 22 de octubre de 2014.

La personería de don JUAN LETELIER ARANEDA, para actuar a nombre y en representación de GENDARMERÍA DE CHILE, consta en el Decreto N° 250 de fecha 31 de marzo de 2014.

La personería de doña MARCELA LABRAÑA SANTANA, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO NACIONAL DE MENORES, consta en el Decreto Supremo N° 439, del 28 de mayo de 2014.

La personería de don PATRICIO BUSTOS STREETER, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO MÉDICO LEGAL, consta en el Decreto de nombramiento del Director Nacional es el N° 315 de fecha 19 de Abril 2013.

La personería de don OSVALDO SOTO VALDIVIA, para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo de fecha 10 de septiembre de 2014.

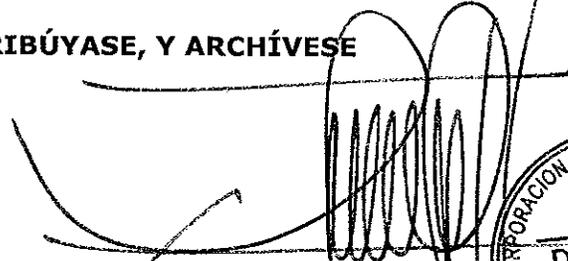


La personería de doña VIVIANA CASTEL HIGUERA, para actuar a nombre y en representación de la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, consta en el Resolución N° 68 de fecha 09 de junio de 2014, que la nombra Defensora Regional con desempeño en la Defensoría Regional Metropolitana Sur a contar del 1 de mayo de 2014 y Resolución Exenta N° 314 de fecha 10 de junio de 2014, que Establece orden de Subrogación del Defensor Nacional y Deja sin efecto Resoluciones Exenta N°s 492 y 506 de 2013.

La personería de don SERGIO MUÑOZ GAJARDO para actuar a nombre y en representación de la CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL consta de Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de 18 de diciembre de 2013, en relación con el artículo 509 del Código Orgánico de Tribunales."

2°- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE


OSVALDO SOTO VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIONAL R.M.




Departamento Jurídico
Archivo DG
DJ 94-2015